



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS CONCERTADOS

Núm. 00/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 200 - 1953

SUSCRIPCIÓN ANUAL	
Capital	225 ptas.
Fuera de la Capital.	250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES	
No gratuitas, 1,50 ptas. línea	
Pagos por adelantado.	

Año 1967

Lunes 2 de octubre

Número 224

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución por la que se visa modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General, ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos), en el sentido de crear las plazas siguientes:

Una plaza de Auxiliar administrativo integrada en el Grupo A) y dotada con el grado retributivo 5, y

Una plaza de Guardia municipal, en el Grupo C), con el grado retributivo 4.

Madrid, 19 de septiembre de 1967.—El Director General, José Luis Moris.

Resolución por la que se visa modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General, ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), en el sentido de declarar "a extinguir" una plaza de Telegrafista municipal que figura en el Grupo C) de la misma.

Madrid, 19 de septiembre de

1967.—El Director General, José Luis Moris.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembra de Castrillo de Río Pisuegra (Burgos)

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castrillo de Río Pisuegra, he acordado publicar la presente Circular comprensiva de las normas, que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho término municipal, incluidas en el proceso de concentración.

1.) El cultivo de las parcelas que estuvieron sembradas durante el año agrícola de 1966-1967; de cereales o leguminosas anuales, una vez recogido el fruto, será realizado por los nuevos propietarios.

2.) En las parcelas en que no se haya sembrado en el año agrícola 1966-1967, por las causas que fuere, corresponderá el cultivo de las mismas a los antiguos propietarios.

3.) Las fincas que en la campaña 1966-1967, estén sembradas de leguminosas no anuales, esparceta, alfalfa, así como los viñedos, corresponderá el cultivo de las mismas du-

rante el año agrícola 1967-1968, a los antiguos propietarios.

4.) En septiembre de 1968, se efectuará la toma de posesión total de las nuevas parcelas, cualquiera que sean las circunstancias que hayan concurrido en ellas.

5.) Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo autorizado anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios denunciarán a los que infrinjan las normas.

6.) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Burgos, 28 de septiembre 1967.
El Gobernador Civil, Eladio Perladillo Cadavieco.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada por Decreto de 13 de julio de 1967, la concentración parcelaria de la zona de Prádanos de Bureba (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de la pro-

piedad a efectos de concentración, darán comienzo el día 27 de septiembre, y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieron en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se derivan de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término de Prádanos de Bureba, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 22 de septiembre 1967.
El Ingeniero Jefe de la Delegación,
Joaquín Rabinal de Val.

Providencias Judiciales

Briviesca

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el juicio civil número 17 de 1967, en proceso de cognición, de fondo cambiarío, sobre reclamación de 23.000 pesetas seguido en el Juzgado Comarcal de Briviesca, a instancia de D. Demetrio Hernáez García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Bañuelos de Bureba, re-

presentado por el Procurador señor Martínez Irisarri y defendido por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, contra Doña María Angeles Saez Varga, mayor de edad, soltera y vecina de Bañuelos, doña Andrea Saez Varga, mayor de edad y en su representación legal contra su esposo don Francisco Moreno, vecinos de Briviesca, como presuntos herederos del que fue vecino de Bañuelos de Bureba, don Nicasio Sáez Varga, ya fallecido, y contra la herencia yacente, o en su caso, contra los herederos desconocidos de referido don Nicasio, se ha acordado, a medio de la oportuna resolución, dar traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas que se encuentran en la Secretaría de dicho Juzgado, a la herencia yacente, o en su caso, a los herederos desconocidos de don Nicasio Saez Varga, ya fallecido, emplazarles por el término improrrogable de seis días, para que comparezcan en autos contestando la demanda en forma, y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la herencia yacente de don Nicasio Saez Varga, o en su caso, a los herederos desconocidos del mismo, expido la presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en Briviesca a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

3735.—225,00

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, en las diligencias preparatorias penales seguidas ante este Juzgado bajo el número 93/67, a consecuencia de colisión ocurrida sobre las 12,30 horas del día 17 de los corrientes, en el km. 260 de la carretera RN.1 término municipal de Monasterio de Rodilla, en este partido judicial, entre los vehículos: Land-Rower, PPC-611-E (GB); turismo marca Re-

nault modelo 4L, O.76.091 y Chevrolet, N.4501 (B); por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, al conductor del vehículo Land-Rower, PPC-611-E (GB), Edward Rory Hammond, de 27 años, conductor, vecino de Londres S. W. 1,9 Waterloo Place (Banco de Montreal), así como al propietario de dicho turismo: Minitrek Expediciones Ltd, 38, Rife Road, Kingston-On-Thames Surrey, y al conductor y propietario del Chevrolet Camarro N.4501 (B), Bernardo Juan Joos de Ter Beerst, nacido el día 13 de diciembre de 1946, soltero, estudiante, natural y vecino de St. Denis Westren (Bélgica), Park Ter Leie, todos ellos en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibirles declaración; instruir a los perjudicados del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y practicar las demás diligencias que el estado de las actuaciones aconseje, con las advertencias legales.

Y para que conste y sirva de citación de los expresados, expido la presente en Briviesca, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario en funciones, (illegible).

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

D. Eufasio Cavia Delgado, mayor de edad y domiciliado en Burgos, calle de La Castellana, Villa Almería, solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas, la concesión de autorización para establecimiento de una astacifactoria industrial, en el río Urbel, en término de Huérmeces (Burgos), en un molino inscrito con el número I-4.679.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta un canal de homigón

que llevará el agua a 26 zanjas de 38,00 metros de longitud dispuestos paralelamente, la sección de la zanja es trapecial de 0,60 m. de base y taludes 1/2 en los laterales, se instalarán ladrillo hueco doble con una protección en forma de visera de lastras de piedra o chapa de fibrocemento. Se colocarán rejillas protectoras en todas las entradas y salidas del agua en los canales. Las aguas utilizadas pasarán a una fosa de depuración biológica que verterá en el río.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras señaladas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus Oficinas, en horas hábiles de despacho, habiéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 22 de septiembre de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Diaz Caneja.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales, para la ejecución del proyecto de obras de pavimentación de calzada de la Avenida de la Independencia, de esta ciudad, y confeccionados los documentos prevenidos en la legislación vigente, queda expuesto al público el expediente oportuno en el Negociado de Obras, de este Municipio, por término de quince días, para que durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo pre-

ceptuado en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales.

Miranda de Ebro, 26 de septiembre de 1967.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Nava de Roa

La Corporación de mi presidencia, en sesión de fecha 17 de los corrientes, acordó por unanimidad se instruya el oportuno expediente para la enajenación en pública subasta de la casa situada en la calle de la Olma, número 4, de esta localidad, perteneciente a los propios de este Municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto adicional al extraordinario, aprobado por aumento de obra a ejecutar en la reforma del Ayuntamiento, vivienda para funcionario y dependencias en esta localidad.

Por lo que se abre información pública por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse.

Nava de Roa, 25 de septiembre 1967.—El Alcalde, V. Escudero.

Acordada por la Corporación de mi presidencia, la imposición de contribuciones especiales por las obras de abastecimiento de agua, distribución y saneamiento, así como construcción de aceras y pavimentación, y aprobada la ordenanza fiscal que regula su percepción, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a contar del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar sus reclamaciones, las cuales se elevarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Nava de Roa, 25 de septiembre de 1967.—El Alcalde, V. Escudero.

Junta vecinal de Bezares de Valdelaguna

Aprobada por esta Corporación el proyecto de electrificación de esta localidad, redactado por el Ingeniero Industrial D. Adolfo Simón González, por un importe de 528.487,82 pesetas, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, advirtiendo que, pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Bezares de Valdelaguna, 20 de octubre de 1967.—El Presidente, Anastasio García.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Briviesca

Término municipal de Frías.—Contribución rústica.—Años 1964 y 1965

D. Eduardo Rosales Alvaro, Recaudador - Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Briviesca,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 26 de setbre. de 1967, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz de Frías se celebrará el 23 de octubre de 1967, en el Juzgado de Frías, a las doce horas.

Deudor.—Doña Pilar Nogales.

1. Una finca rústica al pago de "Valderranz", polígono 12, parcela 625. Que linda norte, Ladislao Alonso; sur, Margarita Angulo; este, Ayuntamiento y oeste, camino. Superficie, 83,46 áreas. Capitalización de la misma, 2.932; valor para la subasta, 1.954 pesetas.

2. Otra en "Prado Quemado", polígono 12, parcela 653, que linda norte, término de Valle de Tobalina; sur, Angel Bergado; este, camino y oeste, arroyo. Superficie, 11,70 áreas. Capitalización de la misma, 412; valor para la subasta, 274.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

5.^a Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Briviesca, 27 de septiembre de 1967.—El Recaudador, Eduardo Rosales.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro

D. Miguel Menéndez San Miguel, Recaudador de Contribuciones del Estado en la zona de Miranda de Ebro,

Certifico: Que los individuos que se relacionan a continuación, son los contribuyentes cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas a pesar de haber sido apremiados en la forma que dispone el Estatuto de Recaudación, y en atención a que el que suscribe no conoce finca alguna de propiedad de los mismos, entrega esta relación a los señores Jefe de las Oficinas del Catastro Urbano, y les requiere para que libren certificación de los semovientes e inmuebles que aquellos tengan amillarados.

Número del recibo, 50-11; nombre y apellidos, Restituto Herrán Cas-

tresana; vecino de Miranda de Ebro; cuota, 348 pesetas.

Y para que conste y surta sus efectos, firmo la presente en Miranda de Ebro, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Recaudador, Miguel Menéndez San Miguel.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cillaperlata

Por acuerdo de esta Corporación, se saca a la venta en pública subasta bajo pliego cerrado y de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría municipal, el aprovechamiento forestal siguiente:

Monte particular denominado de "Valdenubla", propiedad de este Ayuntamiento.—Lote compuesto de 1.470 pinos Silvestres, con un volumen de 584 metros cúbicos de madera y 87 metros cúbicos de leña. Tasación, 412.000 pesetas, y otro de 1.562 pinos negrales, con 571 metros cúbicos de madera y 85 metros cúbicos de leña. Tasación de este lote 270.000 pesetas. Fianza para tomar parte en la subasta, 5 por 100 del total de lotes.

El acto de subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la que por razones de urgencia y en armonía con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación se celebrará a las 13 horas del día 15 de octubre próximo.

Las propositos debidamente reintegradas y ajustadas al modelo oficial, se presentarán hasta una hora antes del comienzo de la subasta, acompañada de la fianza provisional señalada.

Cillaperlata, 23 de septiembre de 1967.—El Alcalde, S. Salcedo.
3722.—157,50

El Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado adjudicar en subasta pública, que por razón de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación, se celebrará en esta Casa

Consistorial el día 15 de octubre próximo, a las catorce horas y con sujeción al Pliego de Condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el arriendo de la finca rústica, propiedad de este Ayuntamiento, siguiente.

Finca rústica dedicada a cultivo, al término de "La Molina", con una superficie de tierra, de seis cincuenta hectáreas, aproximadamente. — El arriendo se hace por cinco años, llamados agrícolas. La renta base de tasación, es de 4.000 pesetas anuales.

Cillaperlata, 23 de septiembre de 1967.—El Alcalde, S. Salcedo.
3723.—103,50

Junta vecinal de Ruyales del Páramo

Esta Junta de mi presidencia, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, ha acordado constituir en acotado de caza todo el término de esta Entidad Local Menor, aprobando el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el arriendo de dicho acotado, pudiendo ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La subasta correspondiente para el arriendo de referido acotado se realizará con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, llevándose a cabo la apertura de pliegos al siguiente día hábil transcurridos diez desde la publicación de este anuncio en dicho B. O. de la provincia, reduciendo el plazo reglamentario en razón a la urgencia de dicha contratación y circunstancias especiales que concurren.

Ruyales del Páramo, 29 de septiembre de 1967.—El Presidente, Jesús Millán.